



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ADENDA AL CONVENIO NO. 7

AL CONVENIO NUMERO **DN-INP-001-2016** DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL.

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO CORONEL DE JUSTICIA MILITAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrada mediante No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020 y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y **LUIS FERNANDO PINEL SIERRA**, mayor de edad, casado, hondureño, Administrador de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0716-1977-00119, de este domicilio, accionando en mi condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrado según Resolución 3 del Punto 6 contenido en Acta 001-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de Banasupro el 20 de abril del 2018, quien en adelante se llamará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **ADENDUM No.7** AL CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016 DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, el cual se regirá según los antecedentes y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. En fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciséis (2016), se suscribió entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**” el **CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016 de COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN**



• • • • •
**INSTITUTO NACIONAL
 PENITENCIARIO**



LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, en lo sucesivo “EL CONVENIO” con una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el treinta (30) de abril del año dos mil dieciséis (2016), teniendo por objeto abastecer de insumos para la preparación de alimentos para la población de los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional. –

CLÁUSULA SEGUNDA Que la CLAUSULA SEXTA de **EL CONVENIO** dispone que el mismo podrá prorrogarse de común acuerdo entre **EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR**, mediante la firma de un adendum o intercambio de notas entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL ADENDUM: El objeto modificar la cláusula **SEXTA, VIGENCIA DE EL CONVENIO**, la cual, según ADENDUM No. 6, de fecha primero de enero del año 2020, finaliza el 30 de junio del presente año, la que partir de la fecha se leerá de la siguiente manera:

“**SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia de EL CONVENIO será de seis (06) meses, contados a partir del uno (01) de Julio hasta al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)”. Fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM 068-2019 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), PCM 08-2020 de fecha doce de marzo del año dos mil veinte (2020) y Decreto Ejecutivo número PCM-051-2020 de fecha 04 de junio del 2020 y publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 16 de junio del presente año, mediante número 35,285.

CLÁUSULA CUARTA. Sin perjuicio de lo anterior, todas las demás cláusulas del convenio de origen, en lo que no se oponga a la presente Adenda, continúan vigentes y conservan todo su valor y fuerza legal.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Adendum No. 7 y para constancia firman, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Julio del año dos mil veinte (2020). -



RONY JAVIER PORTILLO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 (INP)



LUIS FERNANDO PINEL SIERRA
 GERENTE GENERAL
 SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS
 (BANASUPRO)